

Autonómica en el ámbito competencial de las distintas Consejerías y respecto de los extremos aludidos, existen algunos en que bien por falta de regulación expresa o por no ajustarse ésta, a los criterios establecidos en el mencionado texto legal, se hace necesario disponer dicha adecuación.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 14 de julio de 1994, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, se establecen los plazos de resolución y los efectos de falta de resolución expresa, en los procedimientos que se relacionan en Anexo al presente Decreto, correspondientes a la Consejería de Presidencia

y Administraciones Públicas.

Disposición Transitoria Única.— Los Procedimientos relacionados en Anexo al presente Decreto, iniciados antes de la entrada en vigor del mismo, se regirán por las normas anteriores vigentes que le sean de aplicación.

Disposición Adicional Única.— Los Procedimientos de aplicación en el ámbito competencial de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, no incluidos en el presente Decreto, se regirán en cuanto a los plazos de resolución, salvo que expresamente se encuentren regulados en su normativa específica, y respecto a los efectos de falta de resolución expresa, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición Final Única.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En I.ogroño, a 14 de julio de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ANEXO

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA DE APLICACION	PLAZO MAX. RESOLUCION	EFFECTOS RESOLUCION PRESUNTA
1.- Constitución, modificación o disolución de oficio, de agrupaciones de Entidades Locales, para sostener en común un puesto único de Secretaría.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93).	6 meses	Caducidad
2.- Constitución, modificación o disolución, a instancia de las Entidades Locales, de agrupaciones para sostener en común un puesto único de Secretaría.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93).	6 meses	Estimatorios
3.- Alteración de términos municipales: fusión, incorporación o segregación.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93).	12 meses	- Desestimatorios, si es a instancia de parte. - Caducidad, si es de oficio.
4.- Resolución de conflictos entre Municipios, sobre demarcación o deslinde de términos municipales.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93). - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. 22 Y 23 -4-86).	12 meses	Desestimatorios
5.- Cambio de denominación o de capitalidad de los Municipios.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93).	12 meses	Desestimatorios
6.- Constitución o supresión de Entidades Locales Menores.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93).	12 meses	- Desestimatorios, si es a instancia de parte. - Caducidad, si es de oficio.
7.- Determinación de los límites territoriales de las nuevas Entidades Locales Menores.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93).	6 meses	Desestimatorios
8.- Aprobación de los acuerdos de los Ayuntamientos relativos a la determinación de los límites territoriales y separación patrimonial de las Entidades Locales Menores.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93).	3 meses	Estimatorios
9.- Aprobación del funcionamiento en régimen de Consejo Abierto, de los Municipios con 100 ó más habitantes.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93).	3 meses	Desestimatorios
10.- Designación de Comisiones Gestoras en Municipios y Entidades Locales Menores.	- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio. (B.O.E. 20-6-85). - Real Decreto 707/1982, de 2 de Abril. (B.O.E. 14-4-82). - Real Decreto 608/1988, de 10 de junio. (B.O.E. 16-6-88).	3 meses	Desestimatorios
11.- Aprobación de banderas o escudos de las Entidades Locales.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93).	12 meses	Desestimatorios
12.- Declaración de urgente ocupación de bienes a expropiar por las Entidades Locales.	- Ley de 16 de diciembre de 1.954. (B.O.E. 17-12-54). - Decreto de 26 de abril de 1.957. (B.O.E. 20-6-57).	3 meses	Estimatorios
13.- Conocimiento o autorización de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles por las Entidades Locales.	- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. 22 Y 23-4-86). - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. (B.O.E. 7-7-86).	3 meses	Estimatorios
14.- Aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Entidades Locales, o de la adjudicación de su aprovechamiento mediante precio.	- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. 22 Y 23-4-86). - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. (B.O.E. 7-7-86).	3 meses	Desestimatorios
15.- Aprobación de Ordenanzas especiales de aprovechamiento de bienes comunales de las Entidades Locales.	- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. 22 Y 23-4-86). - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. (B.O.E. 7-7-86).	6 meses	Desestimatorios
16.- Aprobación del ejercicio en monopolio, por las Entidades Locales, de actividades o servicios reservados.	- Ley 7/1985, de 2 de abril. (B.O.E. 3-4-85). - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (B.O.E. 22 Y 23 -4-86) - Decreto de 17 de junio de 1955. (B.O.E. 15-7-55).	3 meses	Desestimatorios
17.- Informe de expedientes de constitución, modificación o disolución e Mancomunidades de Municipios.	- Ley 3/1993 de la Diputación General de la Rioja, de 22 de septiembre. (B.O.R. 30-9-93).	1 mes	